



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 095 del 13 de abril de 2018**

Por la cual se adopta el "DIRECTORIO DISTRITAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA" y se establece el procedimiento para la INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL DIRECTORIO DISTRITAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA Y SOLICITUD DE CERTIFICACIONES IDPAC-PCI-PR-01.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN  
Y ACCION COMUNAL – IDPAC,**

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial de las conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, proferido por el Concejo de Bogotá D.C., y el Acuerdo 001 de 2007 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Constitución Política, manifiesta que: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". (Negrita fuera de texto).

Que por su parte el artículo 79 ibídem dispone en relación con el derecho a la participación lo siguiente: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. (...)*".

Que en desarrollo de esta norma la Ley Estatutaria 1757 de 2015 "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*", establece en su artículo 1 como objeto de dicha ley, la promoción, protección y garantía de las diferentes modalidades del derecho a participar en la vida cultural, entre otras.

Que el artículo 104 de la mencionada Ley establece como deberes de la Administración, en el tema de la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado, los siguientes: "(...) a) *Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación; b) Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas (...)*".

Que a su vez el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 dispone, en relación con la política pública de participación democrática, la obligación a las Administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales, de incluir en sus planes de desarrollo medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual forma, hace referencia a la manera en la cual los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la

Página 1 de 6



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 095 del 13 de abril de 2018**

**Por la cual se adopta el “DIRECTORIO DISTRITAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA” y se establece el procedimiento para la INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL DIRECTORIO DISTRITAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA Y SOLICITUD DE CERTIFICACIONES IDPAC-PCI-PR-01.**

participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que los medios comunitarios y alternativos se identifican como instrumentos desprovistos de ánimo de lucro que pretenden educar o llevar mensajes en beneficio de la comunidad, al barrio o colectivos sociales a los que pertenecen y que su actividad se da en diferentes niveles y procesos, desarrollándose a través de la modalidad de prensa, radio o sonoros y audiovisuales.

Que en nuestra ciudad dichos medios deben ser especiales impulsores de las organizaciones sociales, construyendo y fortaleciendo la relación e inclusión ciudadana y el reconocimiento de derechos y deberes.

Que, con base en su vocación comunitaria, autónoma e independiente, su sostenibilidad está atada al grado de crecimiento y madurez de los procesos que como organización social los mismos logren en el desarrollo de sus actividades.

Que de igual manera, como expresión de la participación, históricamente los medios comunitarios y alternativos han sido eficientes en transmitir información y apalancar los procesos formativos en las comunidades donde actúan, generando un importante espacio para las campañas de bien público lideradas por la Administración Distrital o local, convirtiéndose en herramientas eficientes de comunicación frente a las debilidades de los medios masivos al ser canales eficaces de información en doble vía para las campañas de prevención y pedagogía social, entre otras temáticas.

Que la Administración Distrital ha fijado atención especial a los medios comunitarios y ratifica constantemente la búsqueda de mecanismos e iniciativas que materialicen su fortalecimiento, teniendo en cuenta que el sector presenta una alta dinámica e interdependencia de los procesos de participación ciudadana y empoderamiento de las organizaciones sociales.

Que para la Administración se hace importante construir instrumentos técnicos y objetivos que permitan contar con información actualizada de los medios comunitarios y alternativos de la ciudad, buscando su caracterización permanente, para afianzar las políticas de sostenibilidad y crecimiento que permitan su fortalecimiento.

Que aunado a lo anterior, en el Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*”, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 645 de 2016, se desarrolla el Eje Transversal No. 4 denominado “*Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia*”, del cual se deriva para el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC-, la necesidad de consolidar una estrategia de comunicación e información para la participación ciudadana incidente, la cual se ejecuta, entre otras actividades, con la caracterización de los medios comunitarios y alternativos que hacen presencia en el Distrito Capital.

Página 2 de 6



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 095 del 13 de abril de 2018**

**Por la cual se adopta el “DIRECTORIO DISTRITAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA” y se establece el procedimiento para la INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL DIRECTORIO DISTRITAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA Y SOLICITUD DE CERTIFICACIONES IDPAC-PCI-PR-01.**

Que, desde el inicio de la presente Administración, diversos medios comunitarios y alternativos de la ciudad solicitaron depurar la base de datos y la información relativa a los mismos, toda vez que, según reiteradas afirmaciones del mismo sector, existían medios comunitarios que no se encontraban activos.

Que, con el fin de lograr efectivamente el fortalecimiento de los medios comunitarios y alternativos, buscando que éstos amplíen sus espacios de diálogo con las comunidades a través de productos de calidad que satisfagan las necesidades de comunicación de las mismas, para así visibilizar el tejido social y local y el papel de gestores de la participación que los medios comunitarios y alternativos deben ejercer, es menester identificar los diferentes medios comunitarios y alternativos que hacen presencia en los barrios, UPZ, y localidades del Distrito Capital.

Que el Acuerdo 694 de 2017 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS DE GASTOS E INVERSIÓN DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA LA VIDENCIA FISCAL COMPROMETIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, establece en su artículo 43 lo siguiente: *“Los órganos y entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, el Ente Autónomo Universitario, los Fondos de Desarrollo Local, las Empresas Industriales y Comerciales y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, para sus programas, proyectos y planes de divulgación, comunicación y publicaciones promoverán la democratización del acceso a los medios de comunicación comunitarios y alternativos, legalmente inscritos en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.”*

Que, para la caracterización, sistematización y georreferenciación de medios comunitarios y alternativos en la ciudad de Bogotá, se empleó una metodología de métodos mixtos que permite contrastar datos cualitativos y cuantitativos, y busca proveer resultados más informativos, completos, balanceados y útiles sobre los medios y la comunicación comunitaria y alternativa en la ciudad.

Que para este fin se ha implementado la metodología de Investigación Acción Participativa (IAP), que es un método de intervención social que busca generar procesos de participación de un grupo de personas, siendo un procedimiento reflexivo y sistemático que se orienta a estudiar aspectos de la realidad con fines prácticos, con una posición activa de las personas a las que se encuentra dirigido.

Que de las acciones asumidas por el el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, se obtuvo la depuración de la base de datos de medios comunitarios y alternativos del Distrito Capital y su georreferenciación en una plataforma o sistema de información geográfica con información cuantitativa y cualitativa derivada de aquellos medios comunitarios que desearon participar en el proceso.

Página 3 de 6



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 095 del 13 de abril de 2018**

**Por la cual se adopta el “DIRECTORIO DISTRITAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA” y se establece el procedimiento para la INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL DIRECTORIO DISTRITAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA Y SOLICITUD DE CERTIFICACIONES IDPAC-PCI-PR-01.**

Que de acuerdo con lo anterior, se publicará en la página web del IDPAC <http://www.participacionbogota.gov.co/index.php/medios-comunitarios-y-alternativos> el Directorio Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa, que constituye la base de datos de los medios que voluntariamente deciden hacer parte del mismo y cuya primera versión se obtuvo del proceso de caracterización adelantado mediante el convenio mencionado.

Que es importante resaltar que aquellos medios comunitarios y alternativos que no se encuentren en la base de datos señalada, podrán en cualquier momento solicitar al IDPAC que sean incluidos en el Directorio Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa, siempre y cuando cumplan con cada uno de los pasos del procedimiento establecido para tal fin. **(Verificar el documento denominado PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL DIRECTORIO DISTRITAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA Y SOLICITUD DE CERTIFICACIONES IDPAC-PCI-PR-01, en el cual se encuentra detallado el paso a paso y que se encuentra publicado en la página web del IDPAC [www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)**

1. La inscripción para medios nuevos debe ser solicitada por medio de una carta radicada en físico en la Calle 35 No. 5 – 35 – IDPAC Sede A, incluyendo los siguientes datos: (i) Nombre del medio, (ii) Sector al que pertenece: Escrito, Audiovisual o Sonoro, (iii) Carácter: Análogo o digital (TIC), (iv) Dominio Web, (v) Nombre representante legal y/o director, (vi) Correo electrónico, (vii) Teléfono fijo, (viii) Celular, (ix) Dirección, (x) Descripción del medio (temáticas abordadas, población objetivo), (xi) Fecha de creación, (xii) Localidad, (xiii) Cobertura, (xiv) Periodicidad, (xv) Indicar si es o ha sido proveedor de la ETB, (xvi) Grupo objetivo por clasificación etaria: Infantil, juvenil, adulto o público en general, (xvii) Grupo objetivo por enfoque poblacional: Afro, mujeres, LGBT, discapacidad u otros.
2. Se deben anexar los siguientes documentos: (i) Cámara de Comercio (sólo si el medio está registrado como persona jurídica), (ii) RUT (no obligatorio), (iii) RIT (no obligatorio), (iv) Fotocopia cédula de ciudadanía del representante (obligatorio), (v) Muestra de ejemplares o ediciones del medio, que de acuerdo con su periodicidad corresponda a las tres emisiones más recientes o que en todo caso den cuenta de la existencia del medio durante los tres meses anteriores a la solicitud (digital en CD o impreso).
3. Se verificará periodicidad, vigencia, contenidos producidos, entre otros aspectos. Para medios sonoros, en el caso de ser medios análogos se verificará transmisión y parrilla de programación y en el caso de los medios TIC se verificarán contenidos y actualización de la página.
4. Se deberá radicar todo el paquete en la dirección indicada; la solicitud de inscripción será tramitada en quince (15) días hábiles y el resultado será notificado al correo electrónico registrado en la solicitud, indicando la fecha de la visita para terminar el proceso de manera presencial con el llenado del Formato de Caracterización que se encuentra alojado en la plataforma destinada para tal fin. El representante de cada medio ya caracterizado

Página 4 de 6



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 095 del 13 de abril de 2018**

**Por la cual se adopta el “DIRECTORIO DISTRITAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA” y se establece el procedimiento para la INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL DIRECTORIO DISTRITAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA Y SOLICITUD DE CERTIFICACIONES IDPAC-PCI-PR-01.**

por correo electrónico los datos de sus usuario y contraseña para acceder a la plataforma en caso de necesitar hacer una actualización de datos.

5. Para la actualización de la información de medios ya existentes en el Directorio de Comunicación Comunitaria y Alternativa del Distrito, cada representante de los medios comunitarios y alternativos, tendrá un usuario y contraseña única e intransferible que le permitirá acceder a los datos de contacto consignados en su formato de caracterización, para modificarlos de acuerdo con sus necesidades.
6. La modificación del Directorio de Comunicación Comunitaria y Alternativa del Distrito, únicamente tendrá lugar por la vía digital y será responsabilidad de cada medio la administración de su usuario y contraseña, así como la modificación de su información.
7. Los cinco primeros días de cada mes se publicará en la página web del IDPAC el Directorio de Comunicación Comunitaria y Alternativa del Distrito que la plataforma genere de acuerdo con las actualizaciones que hayan tenido curso en el mes anterior.
8. IDPAC emitirá por solicitud de quien lo requiera, un certificado que da constancia de la pertenencia de los medios comunitarios al DIRECTORIO DISTRITAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA, especificando los datos de contacto del medio en cuestión.

En virtud de lo expuesto, el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Directorio Distrital de Comunicación Comunitaria y Alternativa, obtenida como resultado del convenio No. 396 DE 2017, celebrado entre el IDPAC y la Universidad de EAFIT.

**PARÁGRAFO:** Los medios comunitarios y alternativos que no se encuentren en la base de datos y deseen ser incluidos en la misma, deberán cumplir con el “PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL DIRECTORIO DISTRITAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA Y SOLICITUD DE CERTIFICACIONES”, publicado en la página web del IDPAC.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se solicita a la Oficina de Comunicaciones del IDPAC que proceda a publicar la base de datos de medios comunitarios y alternativos obtenida como resultado del convenio No. 396 DE 2017, bajo la denominación de **DIRECTORIO DISTRITAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA** en la página electrónica institucional y en la intranet del IDPAC, con el fin de asegurar su divulgación.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Instituto Distrital de la Participación  
y Acción Comunal - IDPAC

**RESOLUCIÓN No. 095 del 13 de abril de 2018**

Por la cual se adopta el "DIRECTORIO DISTRITAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA" y se establece el procedimiento para la INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL DIRECTORIO DISTRITAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA Y SOLICITUD DE CERTIFICACIONES IDPAC-PCI-PR-01.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se solicita a la Oficina de Comunicaciones del IDPAC que proceda a publicar el documento denominado "PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL DIRECTORIO DISTRITAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA Y SOLICITUD DE CERTIFICACIONES", en la página electrónica institucional y en la intranet del IDPAC, con el fin dar a conocer los requisitos para estos trámites a los interesados.

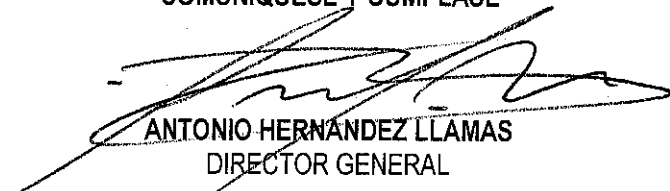
**PARÁGRAFO:** El PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL DIRECTORIO DISTRITAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA Y SOLICITUD DE CERTIFICACIONES, se realizará de manera permanente y el resultado de las nuevas inscripciones o actualizaciones se reflejará en el DIRECTORIO DISTRITAL DE COMUNICACIÓN COMUNITARIA Y ALTERNATIVA.

**ARTÍCULO CUARTO:** El seguimiento al cumplimiento de las acciones propuestas en la presente Resolución, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos para la inscripción, actualización de datos y solicitud de certificaciones de medios comunitarios y alternativos, estará en cabeza de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del Instituto teniendo en cuenta su misión.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de abril de 2018

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANTONIO HERNÁNDEZ LLAMAS**  
DIRECTOR GENERAL

	Nombre y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Camilo Alejandro Posada López	Celo 	13/014/2018
Revisó	María Angélica Ríos Cobas		13/014/2018
Revisó	Verónica Basto		13/014/2018
Aprobó	Antonio Hernández Llamas		13/014/2018